



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1281-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 366-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría jurídica y el Memorando N° 1075-2022-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas para financiar el bono excepcional a favor de los servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, en mérito a lo establecido en el Decreto Supremo N° 307-2022-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) del artículo 20°, señala como atribución del Alcalde entre otras: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.", respectivamente; en tanto, el artículo 43° de la misma norma establece que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

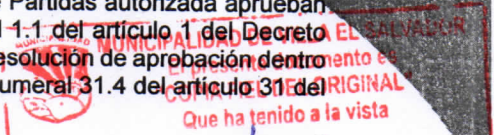
Que, el numeral 63.1 y 63.4 del artículo 63° de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala respecto al otorgamiento del bono excepcional que: "63.1 Se autoriza el otorgamiento de un bono excepcional, por única vez, de S/ 550,00 (QUINIENTOS CINCUENTA SOLES Y 00/100) para los servidores de los regímenes de los Decretos Legislativos 276, 728, 1057 y Leyes 30057, 29709 y 28091, del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023, suscrito en el marco de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y el Decreto Supremo 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", y "63.4 (...) 2. Se autoriza, durante el Año Fiscal 2022, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional y en el nivel funcional programático, según corresponda, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el numeral precedente transferidos a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo 1440, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar el bono excepcional acordado en la cláusula Vigésimo Séptima del Convenio Colectivo Centralizado 2022-2023. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, y las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, en ambos casos a propuesta de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.";

Que, en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 317'628.850.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos de los Gobiernos Nacionales, regionales y locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez de S/550.00, a que hace de referencia el numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N°31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 63.4 del artículo 63 de la Ley N°31368.

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto mencionado en el considerando precedente señala: "El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en (...) Anexo III - Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales (...)."; asimismo; se especifica en el referido Anexo que se le asignó al Pliego 301291-Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una transferencia de partidas en la Fuente de Financiamiento: 1-Recursos Ordinarios, por el monto total de S/ 309,100.00 (Trescientos Nueve Mil Cien y 00/100 Soles), de los cuales en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales corresponde el importe de S/ 86,900.00 y en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios corresponde el importe de S/ 222,200.00; asimismo, el numeral 2.1 del artículo 2° refiere que los titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 307-2022-EF, a nivel programático, de ahí deberán remitir copia de la resolución de aprobación dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES
23 DIC. 2022





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2022

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencia de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. ";

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01 señala: "(...) En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencia de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 048-2021-MVES de fecha 30 de diciembre del 2021 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2022 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, ascendente a la suma S/ 101'018,609.00 soles, el mismo que fue promulgado por Resolución de Alcaldía N° 190-2021-ALC/MVES de fecha 30 de diciembre del 2021;

Que, con Memorando N° 1075-2022-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conforme a su función establecida en el numeral 25.30 del artículo 25° de la Ordenanza N°441-MVES que modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente: "Proponer las modificaciones en el presupuesto institucional de la municipalidad", precisa que en mérito a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 307-2022-EF y de su Anexo III "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos de los gobiernos locales"; a través del cual autorizan para el Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una transferencia de partidas en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios por un monto total de S/ 309,100.00 (Trescientos Nueve Mil Cien y 00/100 Soles), de los cuales en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales corresponde el importe de S/ 86,900.00 y en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios corresponde el importe de S/ 222,200.00, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional por única vez; en tal sentido precisan que realizarán el registro de desagregación de recursos en el aplicativo web "SIAF-Operaciones en Línea. Módulo Presupuestal" con la respectiva Nota de Modificación Presupuestaria en el nivel institucional, mediante modalidad de Transferencia de Partidas, lo cual es conforme a lo señalado en el numeral 28.2) del artículo 28° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01; asimismo, refiere que la copia de la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria deberá ser remitida a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo señalado en el numeral 28.3) del artículo 28 de la Directiva precitada, por ello, la referida Unidad Orgánica solicita se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante "Transferencia de Partidas";

Que, con Informe N° 366-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que es viable legalmente aprobar mediante Resolución de Alcaldía la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional mediante "Transferencia de Partidas" en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2022 del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador por un monto de S/ 309,100.00 (Trescientos Nueve Mil Cien y 00/100 Soles), de los cuales en la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales corresponde el importe de S/ 86,900.00 y en la genérica de gasto 2.3 Bienes y Servicios corresponde el importe de S/ 222,200.00, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional por única vez; conforme el detalle contenido en el Anexo N° 01 del Memorando N° 1075-2022-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; ello, conforme se establece en la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, al Decreto Supremo N° 307-2022-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de los pliegos de los Gobiernos Nacionales, regionales y locales, para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional y en el numeral 2) del artículo 28° de la Directiva 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobado con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1281-2022-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, los numerales 6) y 28) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) y 13.22) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 359-MVES;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15-09-87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista
BREYTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES
Fecha: 23 DIC. 2022



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N°307-2022-EF, en el presupuesto institucional del año fiscal 2022 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto de **S/309,100.00 (Trescientos Nueve Mil Cien y 00/100 Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios y Genéricas de Gasto: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y 2.3 Bienes y Servicios; para el financiamiento del gasto del otorgamiento del bono excepcional, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		En soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas.
PLIEGO	: 301291	Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
PRODUCTO	: 3999999	Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5.000003	Gestión Administrativa
FUNCION	: 03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
DIVISIÓN FUNC	: 006	Gestión
GRUPO FUNC	: 0008	Asesoramiento y Apoyo
META	: 0033	Unidad de Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1	Recursos Ordinarios
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	: 00	Recursos Ordinarios
CATEGORÍA DE GASTO	: 5	Gastos corrientes
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1	Personal y Obligaciones Sociales
ESPECÍFICA DETALLADA	2.1.1.9.3.12	Bonificación Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada S/ 86,900.00
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3	Bienes y Servicios
ESPECÍFICA DETALLADA	2.3.2.8.1.9	Bonificación Excepcional por Negociación Colectiva Centralizada S/ 222,200.00

TOTAL PLIEGO **S/ 309,100.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notas para Modificación Presupuestaria.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, conforme lo establece el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 307-2022-EF

ARTÍCULO TERCERO. - Remisión.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31 del Decreto

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 775 2015 MUNIVES

23 DIC 2022



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 de diciembre del 2022

Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 28.3) de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO CUARTO. - Publicación.

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista
BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES
Fecha: 23 DIC. 2022

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia